

**MEMORANDO**

**PARA:** **ADALBERTO MACHADO AMADOR**

Subsecretario de Despacho

Comisión Segunda Permanente de Gobierno

**DE:** Honorable Concejal Ponente.

**ASUNTO:** Presentación Ponencia P.A. 171 2024.

Respetado Doctor,

En cumplimiento con la designación que me hiciera la Mesa Directiva de la Corporación, mediante correo electrónico el día 01 de febrero de 2024 con Cordis IE2324, como ponente de los Proyectos de Acuerdo acumulados por unidad de materia **No. *171 de 2024,***“Por el cual se establecen disposiciones que permita integrar acciones afirmativas para prevenir, asistir y combatir el virus de papiloma humano y el cáncer de cuello uterino en el distrito capital*”*

Cordialmente,

**ROLANDO GONZÁLEZ GARCÍA**

Concejal de Bogotá D.C.

**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE**

**PROYECTO DE ACUERDO 171 DE 2024.**

1. **OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO**

El proyecto de acuerdo busca “Integrar acciones afirmativas que permita prevenir, asistir y combatir el Virus de Papiloma Humano y el Cáncer de Cuello Uterino en el Distrito Capital, bajo la coordinación de la Secretaría Distrital de Salud y articulación interinstitucional en materia de prevención, control, tratamiento, asistencia, educación, información, financiación e investigación científica”

Entre las denominadas acciones afirmativas que establece el proyecto son las siguientes:

1. Promoción y garantía de la Vacuna contra el Papiloma Humano que genere sensibilidad, conciencia e inclusión social.
2. Promoción de diagnósticos tempranos tendientes a detectar lesiones precancerosas de Cuello Uterino o Carcinomas Infiltrantes de Cuello Uterino en estadios tempranos a través de la realización de pruebas de tamización de base poblacional, ajustadas a la edad de la mujer y lugar de residencia habitual, en pro de una mejor calidad y expectativa de vida.
3. Diseño e implementación de la Ruta Integral de Atención para la detección temprana del Cáncer de Cuello Uterino, conforme lo establece la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, y las disposiciones normativas que la modifiquen o sustituya.
4. Diseño y ejecución de un Programa de Tamización de Cáncer de Cuello Uterino basado en pruebas ADN-VPH que hayan sido validadas con estudios clínicos.
5. Promoción y capacitación al personal médico de la red pública para realizar tamizaciones en detección temprana del Virus de Papiloma Humano y en la aplicación de la Ruta Integral de Atención para la detección temprana del Cáncer de Cuello Uterino, conforme lo dispone la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, y las disposiciones normativas que la modifiquen o sustituya.
6. Registro de pacientes que proporcione un mayor conocimiento sobre la incidencia de los casos, la prevalencia y mortalidad en el Distrito.
7. Inclusión e integración social de la población de pacientes con este tipo de enfermedades.
8. Apoyo y asistencia sectorial e intersectorial de las demás entidades distritales que tengan relación con la materia.
9. Promover y consolidar el uso de nuevas tecnologías de la información y de los canales de comunicación existentes; para brindar información clara, precisa y accesible sobre los puntos y horarios de vacunación y toma de muestras para la tamización con la prueba ADN-VPH, así como su promoción.
10. Garantizar los recursos necesarios para integrar las acciones afirmativas contenidas en la presente iniciativa.
11. **ANTECEDENTES DE LOS PROYECTOS DE ACUERDO**

Haciendo una trazabilidad en los archivos de la Corporación con el mismo título, encontramos los siguientes antecedentes de los proyectos de acuerdo, que fueron presentados durante el periodo constitucional 2020 - 2023, como se muestra a continuación en la siguiente tabla, atravesando por diferentes ponentes quienes en su momento dieron concepto positivo:

Como lo menciona la Honorable Concejal María Clara Name en el contexto del Proyecto de Acuerdo, se evidencia que la propuesta fue presentada con anterioridad durante el periodo constitucional 2020 -2023 por el entonces Concejal Luis Carlos Leal Angarita de la Bancada del Partido Verde desde el año 2021, atravesando por diferentes Ponentes quienes en su momento dieron concepto positivo como lo indica en el siguiente cuadro:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **P.A.** | **Comisión** | **Ponentes** | **Concepto** |
| 215 de 2021 | Comisión Primera Permanente de Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial | H.C. María Clara Name Ramírez  H.C. Jorge Luis Colmenares Escobar (Coordinador) | **Positiva** |
| 364 y 442 de 2021 | Comisión Primera Permanente de Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial | H.C. Carlos Fernando Galán Pachón  H.C. María Clara Name Ramírez (Coordinador) | **Positiva** |
| 027 y 144 de 2022 | Comisión Primera Permanente de Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial | H.C. Armando Gutiérrez González  H.C. Rubén Darío Torrado Pacheco (Coordinador) | **Positiva** |
| 332 y 567 de 2022 | Comisión Segunda Permanente de Gobierno | H.C. Samuel Benjamín Arrieta Buelvas  H.C. Nelson Enrique Cubides Salazar (Coordinador) | **Positiva** |
| 020, 296, 471 y 573 de 2023 | Comisión Segunda Permanente de Gobierno | H.C. Germán Augusto García Maya  H.C. Juan Felipe Grillo Carrasco (Coordinador) | **Positiva con Modificaciones** |

En su momento, tanto la **Concejala María Clara Name,** quien retoma esta iniciativa con el propósito de velar por los derechos de las Menores y, **Carlos Fernando Galán** actual Alcalde de nuestra ciudad, manifestaron a través de su ponencia que: *“comparte las preocupaciones que inspiraron a los autores a presentar el proyecto de acuerdo. Es evidente que en la ciudad se presentan una serie de barreras de acceso en materia de la prevención, educación, promoción y atención relacionadas con el cáncer de cuello uterino... El proyecto de acuerdo permite avanzar paulatinamente en la superación de dichas barreras haciendo un énfasis especial en las personas de menores ingresos y en las zonas de mayor vulnerabilidad”.*

Barreras que esperamos que desde esta Administración Distrital actual puedan llegar a ser eliminadas con el propósito de enfocarnos en el Bienestar de las niñas y jóvenes de la Ciudad.

1. **JUSTIFICACIÓN DE LOS AUTORES DE LOS PROYECTOS DE ACUERDO**

Los autores en la exposición de motivos de los proyectos de acuerdo objeto de estudio, presentan las siguientes justificaciones:

* El cáncer de cuello uterino es el tercer cáncer genital más frecuente y el segundo con mayor mortalidad entre todas las mujeres y el más frecuente entre las mujeres jóvenes y una de las causas es el VPH, el cual es una enfermedad de transmisión sexual.
* La autora expresa que Colombia ha sido intermitente en esta lucha, durante los últimos años ha bajado, subido y vuelto a bajar la tasa de mortalidad por esta enfermedad hasta que en el 2020 y que esta fluctuación tan grande implica la necesidad de seguir sumando esfuerzos en la lucha contra el cáncer cervical.
* Igualmente, muestra una asociación de esta enfermedad ligada estrechamente a las condiciones socioeconómicas de la población, en lugares con mayores ingresos hay una tasa de morbilidad y mortalidad menor.
* Otro argumento, es que es dentro de los ODS se ha propuesto este tema y la Asamblea Mundial de la Salud adoptó la estrategia mundial para eliminar el cáncer de cuello uterino, todos los países deben alcanzar (y mantener) una incidencia inferior a 4 casos por cada 100 000 mujeres/año.
* Igualmente, los planes de desarrollo nacional y distrital incorporan metas que buscan reducir los riesgos de salud de la población. Ejemplo de ello es que a nivel nacional se estableció la meta de “Porcentaje de Nuevos Casos de Cáncer de Cuello Uterino In Situ Identificados (NIC Alto Grado)”
* Explica la necesidad de trabajar en acciones de prevención, educación promoción y atención, en el distrito capital.

1. **ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DEL PROYECTO DE ACUERDO**

Las acciones afirmativas es un concepto legal que se desprende de nuestra carta constitucional, la sentencia T-894 de 2014:

“*En esta oportunidad el Constituyente no indicó de manera específica quiénes serían los destinatarios de estas medidas favorables, sino que señaló criterios materiales para justificarlas, como la marginación o la condición de debilidad manifiesta. En segundo lugar, se encuentran las medidas favorables soportadas en varias normas constitucionales que protegen de manera concreta a ciertos sujetos, como el caso de las personas de la tercera edad, los discapacitados, los adolescentes y las mujeres. En estos casos, el constituyente indica de manera expresa cual es el grupo de sujetos que puede ser beneficiado por una acción afirmativa y, en ocasiones, en qué consiste dicha acción, cuál es su finalidad o cuáles son las condiciones en que estas son constitucionalmente justificadas.”*

En ese orden de ideas, se debe proteger a las mujeres de este tipo de situaciones que afectan su derecho a la salud. Según el Banco Interamericano de Desarrollo BID, “El VPH virus del Papiloma Humano es una de las infecciones más comunes del aparato reproductor y puede provocar diversos tipos de cáncer, en particular cáncer de cuello uterino, una importante causa de mortalidad entre las mujeres en América Latina, donde la prevalencia del VPH es la segunda más alta después del África Subsahariana”.

Según la Organización Mundial de la Salud “se calcula que el 16,1% de las mujeres en América Latina sufren de VPH, frente a un promedio mundial del 11,7%. Los expertos coinciden en que la mejor manera de prevenir el VPH y el cáncer de cuello uterino es vacunando a las personas jóvenes antes de que inicien su vida sexual. Sin embargo, la cobertura de la vacuna contra el VPH en la región sigue estando muy por debajo de los niveles observados en América del Norte”.

Esta es sin duda la mayor preocupación hoy para los organismos de sanidad, entidades de salud, profesionales de salud en este campo y por supuesto padres de familia. La radiografía que nos muestras los organismos internacionales e incluso nuestras autoridades en salud, nos preocupan, encienden la alarma y llaman a la reflexión para poder establecer estrategias y acciones de salidas concretas que nos ayuden a combatir esta enfermedad, muchas veces para todos algo misteriosa y silenciosa.

Como bien lo expone la autora del proyecto que hoy nos convoca, hay una urgencia presente en la necesidad de combatir esta enfermedad. Pero, ¿qué más hacer y por dónde hacer énfasis para que más niñas y padres de familia reconozcan en ella una amenaza fácil de prevenir y combatir? ¿Cómo hacer para que más entes territoriales e incluso nuestro Distrito abandera nuevamente esta lucho con grandes y destacados índices de cobertura?

En el caso de Colombia, este virus fue contrarrestado hace unos diez años con una excelente campaña nacional y una respuesta masiva importante al ofrecer la vacuna en todo el territorio nacional y sensibilizar a las mujeres sobre la necesidad de conocer y entender el porqué de la campaña para su vida y salud. Sin embargo, sucesos de mala información e poca educación acerca del tema en ciertos sectores opacó el efectivo cumplimiento de las metas trazadas. Según las cifras encontradas por estudios realizados en departamentos de investigación del BID, las tasas de vacunación alcanzaron a caer en más 97% en 2012. Con esfuerzo para el 2021 volvieron a reportar un incremento del 39%. Ello, nos lleva a concluir que, pese a los esfuerzos de cobertura y decisiones políticas de buena voluntad, a este virus hay que combatirlo con campañas de educación, de información veraz y sensibilización desde edades tempranas tanto en niñas y niños, priorizando siempre a las niñas que son quienes más sufren los efectos de la enfermedad.

En Bogotá, la pertinencia de poder aprobar iniciativas como esta es total y absoluta. Sin embargo, es necesario que la campaña, esfuerzos, estrategias e información se acompañada de videos y mensajes de médicos y personas capacitadas que hablen sobre la realidad de cómo prevenir, identificarlo y tratarlo. Generando confianza en la población se gana la aceptación por parte de padres de familia que en últimas son quienes autorizan a las menores de edad acceder al plan nacional de vacunación que ofrece esta vacuna de manera gratuita. El esfuerzo interinstitucional, debe comprender mensajes atractivos que lleguen a la edad que interesa captar, iniciando a los 9 años, como, por ejemplo: tiktok, historias, shorts y reels con testimonios de influencer y/o gente joven contando también sus experiencias, médicos expertos que se muestren amigables con el tema y padres de familia hablándole a otros.

Como complemento, luchar con las barreras socio económicas, culturales será siempre el derrotero, pero, las estrategias planteadas en el proyecto y reiteradas en la ponencia buscarán no solo normalizar la necesidad de la vacuna sino, también generar una cultura en hombres y mujeres sobre la necesidad de conocernos y protegernos mutuamente.

Es importante trabajar también en un enfoque de género que permita a los hombres a generar conciencia que son sujetos transmisores, pero también a que se protejan de este tipo de enfermedades.

En los Estados Unidos, la vacuna contra el VPH se recomienda para los siguientes grupos de hombres:

* Todos los niños a los 11 o 12 años (o tan jóvenes como a los 9 años).
* Los niños mayores hasta los hombres de 21 años, si no se vacunaron cuando eran más jóvenes.
* Los hombres de hasta 26 años de edad que tengan relaciones sexuales con hombres, si no se vacunaron cuando eran más jóvenes.
* Los hombres con VIH o sistemas inmunitarios debilitados de hasta 26 años de edad, si no se vacunaron cuando eran más jóvenes.[[1]](#footnote-1)

En España adicional a los anteriores, también recomiendan vacunar los siguientes grupos poblacionales:

* Mujeres con lesiones displásicas en cuello uterino o sometidas a tratamiento excisional del cervix (conización).
* Enfermos de síndrome de insuficiencia de médula ósea congénita.
* Mujeres que han recibido un trasplante de órgano sólido.
* Pacientes diagnosticados de papilomatosis recurrente respiratoria.[[2]](#footnote-2)

Por todo lo anterior considero conveniente el proyecto para la ciudad.

1. **ANÁLISIS LEGAL DEL PROYECTO DE ACUERDO**

La autora de proyecto de acuerdo expone la siguiente normatividad.

1. De orden constitucional: Los autores mencionan las normas Constitucionales que consideran relevantes como lo son los Artículos 2, 11, 13, 48 y 49 de la Constitución Política de Colombia.
2. De orden Legal: Los autores señalan la importancia de tener en cuenta la Ley 100 de 1993, Decreto Ley 1298 de 1994, Ley 1098 de 2006, Ley 1384 de 2010, Ley 1438 de 2011, Ley 1751 de 2015 o Ley Estatutaria de la Salud.
3. De orden reglamentario: Los autores expresan que dentro de este marco se debe tener en cuenta los preceptos de la Resolución 3280 de 2018

**Competencia del Concejo de Bogotá:** El concejo es competente para tramitar los proyectos de acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia:

“*1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio*”.

*“10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen”.*

En concordancia normativa con el numeral 1 del artículo 12 del decreto-ley 1421 de 1993, que establece que corresponde a esta corporación:

“*1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito*”.

*“25. Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes”.*

*Es así que con base eso ya el concejo en oportunidades anteriores ha expedido las siguientes normas:*

* Acuerdo 461 de 2011: Incorpora medidas de prevención en el programa de detección y control del cáncer de cuello uterino en el Distrito Capital en cabeza de la Secretaría Distrital de Salud, entre las que se encuentra la vacunación gratuita.
* Acuerdo 520 de 2013: Incorpora al programa de detección y control del cáncer de cuello uterino un sistema de gestión de información que permita en forma rápida, efectiva y eficiente el envío de los resultados de los exámenes.
* Acuerdo 593 de 2015: Por medio del cual se establece la promoción, prevención, diagnóstico y tratamiento oportuno del cáncer de cuello uterino, cáncer de mama y de leucemias agudas pediátricas en niños, niñas y adolescentes del distrito capital.

1. **IMPACTO FISCAL: LA LEY 819 DE 2003**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la ley 819 de 2003, la presente iniciativa no genera impacto fiscal, razón por la cual, su trámite no encuentra impedimento derivado de sus efectos fiscales.

Es importante resaltar, que la Honorable Corte Constitucional en su jurisprudencia ha dejado claro, que tratándose del análisis del impacto fiscal de las normas, las condiciones establecidas en el artículo 7º de la Ley 819 de 2003 no debe convertirse en barreras insalvables en el ejercicio de la función normativa, ni crear un poder de veto administrativo en cabeza del Secretario de Hacienda al pretender exigir exegéticamente el cumplimiento de su contenido como un requisito indispensable de trámite, porque se estaría reduciendo desproporcionadamente la capacidad de iniciativa normativa de las Corporaciones Públicas.

Lo anterior encuentra sustento en la Sentencia C- 911 de 2007, cuando indica que el impacto fiscal de las leyes no puede convertirse en óbice para que el Congreso de la República ejerza su función legislativa. En su sentido literal la Corte Constitucional señala:

“*En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el art. 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo*”.

“*Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda”.*

Y esta interpretación se hace extensiva a toda Corporación Pública del orden territorial, sea Concejo o Asamblea, dado que el artículo 7º de la Ley 819 de 2003 versa sobre el “**Análisis del Impacto Fiscal de las Normas**”, específicamente relacionados con Proyectos de Ley, Ordenanzas o Acuerdos. Así las cosas y con fundamento en los argumentos expuestos, colocamos a consideración del Honorable Concejo de Bogotá la presente iniciativa.

Por tanto, puede afirmarse que esta iniciativa no genera impacto fiscal toda vez que las acciones que propone en estos proyectos implican desarrollar los mandatos del Acuerdo 761 de 2020, “Por Medio del cual se Adopta El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 “*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”.*

1. **CONSIDERACIONES SOBRE EL ARTICULADO**

Es importante incluir un enfoque de género en el tema de la prevención, asistencia y combate del Virus de Papiloma Humano que permita avanzar en un proceso que también beneficie a los hombres para que exista mayor conciencia en el autoexamen y la vacuna en la población masculina y así reducir los niveles de trasmisión a mujeres.

Aunque la mayoría de los hombres que contraen el VPH no tienen síntomas, es importante que exista una conciencia de promover la vacuna en la población masculina. En virtud de ello se sugiere adicionar al lineamiento a:

1. Promoción y garantía de la Vacuna contra el Papiloma Humano que genere sensibilidad, conciencia e inclusión social, ***con enfoque de género.***
2. **CONCLUSIÓN**

Con lo expresado anteriormente, rindo ***PONENCIA POSITIVA***, al Proyecto de Acuerdo de Proyecto de Acuerdo de No. 171 de 2024, *“Por el cual se establecen disposiciones que permita integrar acciones afirmativas para prevenir, asistir y combatir el virus de papiloma humano y el cáncer de cuello uterino en el distrito capital”*

Cordialmente,

**ROLANDO GONZÁLEZ GARCÍA**

Concejal de Bogotá D.C.

Ponente

*Proyecto ADelCastillo- Asesora*

*Reviso Camilo Torres – Asesor*

1. <https://www.cdc.gov/std/spanish/vph/hpv-and-men-factsheet-sp-march-2017.pdf> [↑](#footnote-ref-1)
2. <https://urologoenvigo.com/ets/virus-del-papiloma-humano-verrugas-genitales-hombres/> [↑](#footnote-ref-2)